



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

REF.: N° 232.085/12
PCV

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SECCION OF. PARTES 18.06.2013 12:04

Cid Ste: 30

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
INGRESO:	0276.-
FECHA:	18 JUN 2013
HORA:	
SECCION OFICINA DE PARTES	

SANTIAGO, 11 JUN 13 *036863

Para su conocimiento y demás fines

que procedan, me permito remitir a Ud. copia del oficio 11 JUN 13 *036860
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

OSVALDO VARGAS ZINCKE
Abogado Jefe
División de Infraestructura y Regulación
Por Orden del Contralor General

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

REF.:N° 232.085/12

PCV
CNM

SE ABSTIENE DE EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL PERMISO DE EDIFICACIÓN QUE INDICA, POR LAS RAZONES QUE SE EXPONEN.

SANTIAGO, 11 JUN 13 *036860

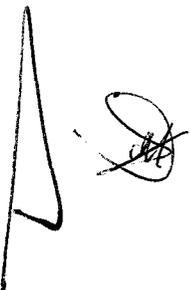
Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Julio Carrasco Gatica dando cuenta, en su calidad de copropietario del edificio que singulariza, ubicado en la comuna de Providencia, de diversas irregularidades de las que adolecería el permiso de edificación que lo ampara, consistentes, en lo sustancial, en que a la fecha de su emisión no se encontraban fusionados los predios que contempla y en que no cumpliría con la pertinente normativa sobre estacionamientos.

Al respecto, y teniendo presente lo informado, a requerimiento de esta Sede de Control, por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de dicha Cartera (SEREMI) y la Municipalidad de Providencia, es necesario anotar que de los antecedentes examinados se advierte que en relación con la materia, el recurrente interpuso, por los mismos fundamentos, un reclamo ante la SEREMI, el que fue resuelto a través de su oficio N° 4.741, de 2012.

Asimismo, que dicho oficio consigna, en síntesis, que no se observan objeciones que formular respecto del otorgamiento del mencionado permiso, considerando que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras de la aludida entidad edilicia, la correspondiente solicitud de fusión predial fue ingresada conjuntamente con la relativa al permiso de edificación, acorde lo dispuesto en el artículo 3.1.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones -aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, y que los estacionamientos proyectados se ajustaron a las exigencias previstas por el Plan Regulador Comunal de Providencia, ambos cuerpos normativos en sus textos vigentes al año 2006, época en que se autorizó la construcción en comento.

En tales condiciones, y habida ponderación de la particular situación de que se trata, se ha estimado que no resulta del caso emitir en sede administrativa un pronunciamiento sobre el particular.

Por su parte, en relación con la venta de los estacionamientos para personas discapacitadas que habría efectuado la inmobiliaria que indica sin la autorización del respectivo Comité de Administración, asunto sobre el cual igualmente reclama el interesado, cumple este Organismo


**AL SEÑOR
JULIO CARRASCO GATICA
PASAJE DR. MANUEL BARROS BORGOÑO N° 41, DEPARTAMENTO N° 504
PROVIDENCIA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

2

Fiscalizador con señalar que, tratándose de problemáticas suscitadas entre particulares, ellas resultan ajenas a la competencia de esta Entidad de Control, razón por la cual debe abstenerse de emitir el dictamen que sobre este aspecto se recaba (aplica criterio contenido en el dictamen N° 28.520, de 2013, de este origen).

Transcribese a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de esa Secretaría de Estado y a la Municipalidad de Providencia.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUNIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA